



U/I

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 221 -2015-GRA/PRES

Ayacucho, 06 MAR. 2015

VISTO; el Oficio N° 010-2015/CDLCR.P-IRJA/A; promovido por la Presidenta del Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana del órgano consultivo y coordinación del Gobierno Regional de Ayacucho; sobre propuesta de creación de la Subgerencia de Juventudes; Decreto N° 1832-15-GRA/PRES-GG y el Informe N° 003-2015-GRA/GG-GRPPAT-SGDI que propone la creación de una Unidad Funcional de la Juventud dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Opinión Legal N° 211-2015-GRA/GG-ORAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 191 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos Nros. 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y que para su administración económica y financiera constituye un Pliego Presupuestal; y para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales; asimismo conforme al art. 19° inciso d) de la Ley, señala como atribuciones del Presidente Regional, dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, el art.8° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: los principios rectores de las políticas y la gestión regional; entre ellas en el numeral 4° establece el **principio de inclusión**, dentro del marco de este principio los Gobiernos Regionales desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba su Reglamento declara al Estado Peruano en proceso de Modernización de la Gestión del Estado, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública orientada al servicio del ciudadano, la persona humana y a la obtención de resultados; y a constituir un Estado Democrático Descentralizado;



Que, la Ley 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, considera que en la etapa del ser humano llamada juventud, se inicia con la madurez física, psicológica y social de la persona, con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos, con un modo de pensar, sentir y actuar; con expresión propia de vida, valores y creencias. Asimismo, considera que esta etapa es la base de la construcción definitiva de la identidad y personalidad del ser humano, dirigida hacia un proyecto de vida. En el Art. V de la misma Ley, del principio de participación; el Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-07-GRA/CR, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Gobierno Regional de Ayacucho; en dicho documento de gestión se encuentra como órgano de línea la Gerencia Regional de Desarrollo Social; que cumple un conjunto de funciones y atribuciones en materia de Desarrollo Social, entre ellas de Educación, Salud, Vivienda y Saneamiento, Trabajo y Promoción del Empleo; así como los aspectos relacionados a la juventud, comunidades campesinas e indígenas y entre otros;



Que, teniendo en consideración los dispositivos legales vigentes y los argumentos señalados en el expediente promovido a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, por el Instituto Regional de la Juventud como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Ayacucho; sobre la propuesta de creación de la Subgerencia de la Juventud; la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ayacucho, por política institucional ha declarado prioritaria la creación de una Unidad Funcional de la Juventud con dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social por especial consideración y participación de los jóvenes en la vida política, cultural, económica y social en la Región de Ayacucho. Esta nueva unidad funcional de la juventud, debe proponer, gestionar y ejecutar políticas públicas, programas, proyectos y actividades, que promuevan la exigibilidad y ejercicio de los derechos y deberes de la juventud en el ámbito jurisdiccional de la Región de Ayacucho, en total armonía con las facultades y atribuciones precisadas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Estando los fundamentos expuestos y contando con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CREAR, por política institucional la Unidad Funcional de la Juventud con dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, órgano de línea del Gobierno Regional de Ayacucho;

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLIR, las funciones generales de la Unidad Funcional de la Juventud con dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social el siguiente:

- a) Promover la implementación y ejecución de las políticas nacionales y regionales en materia de juventud.
- b) Coordinar, formular, planificar, ejecutar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de juventud.
- c) Promover y vigilar el cumplimiento de la normatividad existente en materia de juventud.
- d) Promover la producción de información e investigación de las actividades y problemática de la juventud implementando el Observatorio de la Juventud.
- e) Fomentar y fortalecer la participación juvenil en los distintos espacios políticos y sociales, para la promoción de planes, proyectos y programas en materia de juventud.
- f) Fomentar el acceso universal a la educación con estándares adecuados de calidad, que promuevan capacidades críticas, la formación profesional y técnica descentralizada, vinculada a la potencialidad económica y regional, así como al acceso y promoción del uso de nuevas tecnologías y comunicación.
- g) Proponer y desarrollar programas, proyectos y planes orientados a la población juvenil, garantizando la confianza, respeto y confidencialidad en su atención, eliminando las barreras culturales, sociales, legales y económicas que impidan el acceso de los jóvenes a los servicios de salud con énfasis en la salud sexual y reproductiva para la prevención del embarazo en adolescentes.
- h) Fortalecer las capacidades de los jóvenes de áreas rurales en sus espacios sociales y políticos locales así como su proyección hacia los ámbitos regional y nacional, reconociendo y promoviendo su cultura e identidad.
- i) Gestionar la asistencia técnica y económica ante las instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, para la ejecución de planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral de la juventud.
- j) Fortalecer el accionar propositivo del Instituto Regional de la Juventud Ayacuchana, así como coordinar la realización de diferentes programas, proyectos y planes en temas de juventud a nivel de la región.
- k) Realizar otras funciones de su competencia que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Social según corresponda.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social para su conocimiento y aplicación e instancias pertinentes de acuerdo a formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE SECRETARÍA

*Se Remite a ud. Copia Original de la Resolución
En Misma que se adjunta la Resolución Oficial
por mí despacho.*

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



Abog. Juan Alberto Ochoa Sotomayor
Secretario General (e)

